

680014105001-2020-00152-00
Auto Interlocutorio No. 1324

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

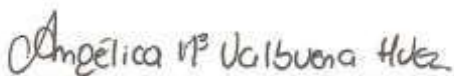
Reconocer personería para actuar como apoderada de la demandada TRANSTECOL S.A.S., a la Abogada ANDREA PAOLA GARCÍA GRANADOS, conforme al poder conferido mediante mensaje de datos por la señora CAROLINA MATAMOROS TORRADO Subgerente de esa sociedad, según certificado expedido por la Cámara de Comercio de Barrancabermeja.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, téngase por **notificada por conducta concluyente a la demandada TRANSTECOL S.A.S.** del auto que admitió la demanda proferido el 26 de agosto de 2020 y de la actuación que se ha surtido hasta el momento, el día en que se notifique esta providencia por estado.

En cuanto a la solicitud de la apoderada de la parte demandante de remitir la contestacion allegada, este Despacho accederá a la misma, sin embargo, se le advierte que conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, la radicación del memorial por parte de la sociedad demandada TRANSTECOL S.A.S. el 22 de septiembre de 2020, **no supe la contestacion a la demanda**, pues ese acto procesal se surte verbalmente en la audiencia de que trata el artículo 72 *ibídem*.

En firme esta providencia, vuelva el proceso al Despacho para convocar a la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

LCML

NOTIFICACION POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS NO. 088 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020. EN BUCARAMANGA,

CLAUDIA JULIANA LÓPEZ MARTÍNEZ
SECRETARIA